

EL REPUBLICANO.

NUMERO 18

SEMESTRE 1º

Lunes 31 de Julio de 1815.

AL AGENCIA DE LA HISTORIA
BIBLIOTECA

SIN VIRTUDES LA LIBERTAD DEGENEREA EN LIBERTINAGE. MABLY.

ESTADOS—UNIDOS.

Apéndice al establecimiento de la Contaduría General de Hacienda de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

Habiéndose pasado à la consideracion del Serenísimo Congreso la consulta del Gobierno de Antioquia en que pregunta: ¿si en las causas de comisos se ha de dar cuenta de las sentencias definitivas à los Tribunales de Justicia provinciales, ó à la Alta Corte? ¿Qué intervencion tendrán en dichas causas los Gobernadores de las Provincias? ¿Y si podrán continuar los Administradores haciendo de Subdelegados en las mismas causas? El Serenísimo Congreso ha dictado la declaratoria siguiente.

El Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.— "Por via de explicacion al Reglamento de la Contaduría general de Hacienda, y en resolucion à las dudas que se proponen, declara por punto general:

"1.º Que debiendo gobernarse los Administradores de rentas, en donde los haya, por sus particulares instrucciones, segun el art. 29 de dicho Reglamento, y estándolo prevenido por el capítulo 20 de la inserta en la Cedula de 16 de Julio de 1802, que quando el valor total del comiso que se aprehendiere no exceda de doscientos pesos, no habiendo otro delito, se proceda sin formar causa, bastando solo para su declaracion y distribucion que el Escribano certifique circunstanciadamente la aprehension, y se practique asi en su caso.

"2.º Que las apelaciones y consultas en los que deban hacerse y antes se hacian à la Superintendencia general, ó Junta superior de Hacienda, se hagan ahora à la Alta Corte de Justicia, como tambien está prevenido en el art. 28 de dicho Reglamento.

"3.º Que si por hallarse las Administra-

POPAYAN.

Boletín del Gobierno General numº. 14. Martes 18 de Julio.

Por oficios del Gobierno de Popayan de 5 y 7 del corriente, que incluyen partes del Comandante en Jefe de aquel ejército José Maria Cabal y del Ayudante Espedez, y por otro oficio del Quartel Maestre Ciudadano Carlos Montufar que se han recibido esta mañana, se tiene la plausible noticia de haber triunfado los defensores de la libertad en el Palo, à donde pensó enserrarlos el enemigo en medio de su ejército. La victoria ha sido tan completa, que el Gobierno de Popayan la mira como un presagio cierto de la libertad del Sur: y aunque en aquellos momentos no se tenia una relacion tan extensa, como es de desearse, los informes todos hacen consistir la perdida del enemigo en trescientos muertos, quatrocientos prisioneros (*), gran numero de fusiles, que el Quartel Maestre fixa en seiscientos, toda la Artilleria, bagajes, veinte y ocho mil cartuchos, que otros dicen ser quarentamil, cerca de ochenta tiendas de campaña, un Botiquin y dos Altares portatiles: nuestra perdida se hace consistir en dos oficiales à saber el Capitan Soliz y el Ayudante Cordova, y diez soldados. Se perseguia con ardor al enemigo, y se tomaban las medidas mas activas para que fuese mas copioso el fruto de la victoria. Viva la Libertad: vivan los valientes en el campo del Palo: ardor y constancia en todos los Ciudadanos, y gracias al Dios de los Ejércitos que se ha dignado visitarnos en esta oportunidad.— Santafe 18 de Julio de 1815.— Rodríguez.

(*) Despues se ha sabido que el numero de prisioneros es el de 600, y 1000 el de los fusiles quitados al enemigo.

ciones principales fuera de la residencia del Teniente Gobernador, y en diversos puntos, pareciere conveniente à juicio del Gobernador, continuar à sus Administradores en la Subdelegacion respectiva, ò nombrarlos para ella, lo podrá verificar, y no solo à los Administradores principales, sino à los particulares distantes ò à otros Jueces ò personas, como antes se hacia: bien que estos no harán mas que poner las causas en estado de sentencia remitiéndolas al Teniente Gobernador para su pronunciamiento.

"4.º Que el mismo pronunciamiento le corresponde en las de comisos ó fraudes de menor quantia de que habla el art. 1.º, y à cuyo fin le remitirán los Subdelegados particulares la certificacion de que allí se trata con el informe que tengan por conveniente para la declaracion que hubiere lugar en justicia.

"5.º Que en las competencias que puedan suscitarse entre dicho Teniente ò Subdelegados particulares con las justicias ordinarias de los pueblos decida el Tribunal de ella de la Provincia, como ya se halla prevenido respecto de la renta de correos en el art. 15 de la planta de la Direccion general.

Vuelva al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y comunicacion à quienes corresponda.— Dada en Santafé de Bogotá en la Sala de sesiones del Congreso à 17 de Junio de 1815.— POR EL CONGRESO.— Santa Maria, Presidente.— Pombo, Vice-Presidente.— Gutierrez, Diputado Secretario.— En su consecuencia se ha proveido el siguiente Decreto del Supremo Gobierno General.— Santafé 19 de Junio de 1815.— Execútese, comuníquese, y publíquese.— Torices, Presidente de las Provincias Unidas.— Garcia.— Valenzuela, Suplente.— Dominguez de Castillo, Secretario de Hacienda.— Es copia.— Dominguez de Castillo, Secretario de Hacienda.

En sesion de 7 del corriente ha acordado el Congreso lo que resulta del decreto aprobado en la de hoy como sigue.—

El Congreso de las Paaviencias Unidas de la Nueva Granada.—Acercandose el dia 20 de Julio, y con él la memoria de la transformacion política y celebridad de su aniversario, para cuya solemnidad el Gobierno y Pueblo de la Nueva Granada han creido justamente ser de su primera obligacion consagrarla con ejercicios de piedad en testimonio de su gratitud y accion de gracias al Ser Supremo por el beneficio de su libertad, don preciosísimo en su adquisicion, pero que sufre por lomismo todas las contradicciones y peligros que siempre acompañan à las grandes empresas, y que

hacen tan necesarios los auxilios, del Cielo para conducirla con acierto, y defenderla con éxito feliz, quanto gratos al Gobierno y Pueblo los momentos que se emplean en tributar al Altisimo los debidos homenajes, implorando su proteccion; decreta.—Que comunicandose con dicho motivo al Gobierno General los deseos y sentimientos del Congreso, espera que se trasladen à los Prelados de uno y otro Clero, para que desde aquel dia en adelante se digan las preces ordinarias de la Iglesia à continuacion de las Misas solemnes ó conventuales, y en estas y en las Misas privadas se dé la oracion " *pro tempore belli* „

Lo traslado à V.S. de orden de S. A. S. para que poniendolo en la notica y consideracion del Gobierno General, se den oportunamente las disposiciones que S. E. estime necesarias.

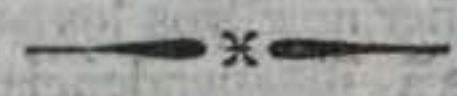
Dios gue. à V.S. ms. as. Santafé 10 de Julio de 1815.—Frutos Joaquin Gutierrez.
Decreto del Gobierno.—Santafé Julio 11 de 1815.—Execútese, comunicandose para su cumplimiento à los Prelados de uno y otro Clero, y à los Gobiernos de las Provincias, con prevencion à los de distinta Diocesi que lo hagan à los Prelados de su comprehension.—*Pey, Pres. de las P.P. UU.—Garcia.—Torices—Valenzuela, S. de E. y R.E.—Es copia. Valenzuela.*

Noticias del Perú tomadas del Argos de la Nueva Granada núm.º 82

Extracto de una carta de Madrid fecha 30 de Enero, cuyo contenido se confirma por otras cartas que han recibido varios españoles en esta Ciudad.

El Navio Castilla, que ha llegado à Cadiz el 24 de Enero, despues de una navegacion de ciento doce dias desde el Callao, trahe noticias de la insurreccion del Cuzco, Puno, Arequipa, Charcas, y casi todas las otras partes del Perú, en cuya consecuencia el ejército de Lima, que al mando de Pezuéla obraba en las cercanias de Salta, está completamente cortado. Este suceso és público, y además se cree que el Virrey Abascál está en camino para la Peninzula, habiendo abandonado el país à todas las consecuencias de una espantosa revolucion. Esto és lo que ha conseguido el Virrey agotando los recursos de Lima y dexando el país sin tropas, con las impolíticas expediciones enviadas contra Buenos-Ayres, Chile, y Nueva-Granada, con lo qual, destruyendo el único vínculo de sujecion que mantenía tranquilas las Provincias del Perú, ha hecho inútiles todos los medios de resis-

cia. Las personas interesadas en aquel país están llenas de la mayor consternacion ; pero nadie se atreve à hablar de ésto en público. (*The Morning Chronicle Londres Febrero 25*)



Suplemento al Corriente de Jamayca.

Kingston Jueves 18 de Marzo de 1815.

Cornwal. Truro 24 de Marzo.

Bonaparte ha desechado el título de " Teniente General del Rey de Roma,, y tomado el de " Emperador de la Francia,, La siguiente Proclamacion establece el caracter del hombre en su verdadera luz,

Manifestacion de S. M. el Emperador de los Franceses à los Franceses; y particularmente à los Parisienses.

Despues de una abdicacion, cuyas circunstancias conocéis; despues de un Tratado cuyos artículos han sido violados todos; despues de haber visto mi retiro infestado de numerosos asesinos, enviados todos por los Borbones; despues de haber observado à los Ministros Franceses intrigando en Viena para arrancarme del asilo à que estaba reducido, y despojar à mi muger é hijo de los Dominios que se les habian garantizado; de este hijo, cuyo nacimiento os inspiró una tan viva alegria, y que debió haber sido una prenda sagrada para todos los Soberanos;—todos estos atentados hechos con violacion de la lée interpuesta, me han restituido al trono y à mi libertad.

Franceses! Breve estaré en mi Capital! Vengo rodeado de mis bravos compañeros de armas, despues de haber libertado nuestras Provincias del Sur, y mi leal Ciudad de Leon del reynado del fanatismo, que es el de los Borbones. Hanme bastado quince dias para juntar estos fieles guerreros, el honor de la Francia; y antes del treinta de este mes, vuestro feliz Emperador, el Soberano de vuestra eleccion pondrá en fuga à esos apáticos Principes que quieren volveros tributarios de los extrangeros, y el oprobrio de Europa. Aun será la Francia la gran Nacion—Otra vez Paris será la Reyna de las Ciudades, así como el asiento de las ciencias y artes.

De acuerdo con vosotros tomaré medidas para que el Estado se gobierne segun Constitucion, y para que una sabia libertad nunca pueda degenerar en licencia.

Disminuiré la satisfaccion de todos esos impuestos vueltos odiosos, que los Borbones os dieron su real palabra de abolir con el títu-

lo de *Derechos reunidos*, y que han restablecido baxo el de indirectas contribuciones.

Tanto la propiedad como la individual libertad sin distincion se respetarán y serán sagradas.

El reposo general será constantemente el objeto de mis esfuerzos; el comercio, nuestras manufacturas florecientes, y la agricultura que baxo mi administracion llegó à tan alta prosperidad serán aliviados de los enormes impuestos con que un gobierno efimero los habia recargado.

Todo entrará de nuevo en el orden, y la disipacion de las rentas del Estado para contentar el luxo de la Corte, sobre la marcha se reprimirá.

Ninguna venganza, ella está lejos de mi corazon; los Borbones han fixado un precio à mi cabeza, y yo los perdono. Si caen en mi poder, yo los protegeré: los entregaré à sus Aliados, si quisieren, ò à ese país extrangero donde su xefe ha reynado ya diez y nueve años, donde puede continuar este glorioso mando. A esto se limita mi venganza.

Tranquilizaos, Parisienses; y vosotros Guardias Nacionales de esta noble Ciudad—vosotros que ya habeis hecho un servicio tan interesante—vosotros que sin la traicion, habriais podido defenderla algunas horas mas, contra esos Aliados que estaban proximos à desaparecer de la Francia—continuaad protegiendo la propiedad y libertad civil; sereis entonees benemeritos de vuestra Patria y vuestro Emperador. De mi Imperial Cuartel General en Burgoin à 6 de Marzo de 1815. *Firmado. Napolcon.*



Finaliza el Discurso del amigo de la humanidad.

Esta regla de nuestras operaciones jamas impide, que se juzgue y castigue por los tribunales de seguridad pública, à todos aquellos americanos ó españoles que conspiran contra la Patria, ó perviertan la opinion de los pueblos. Es muy justo que segun su delito se les imponga hasta la pena de muerte, que se les confine ò expatrie, arrojandoles fuera de la Nueva Granada, si se juzga necesario; mas esto debe ser obra de la autoridad civil, y nunca de la militar. De lo contrario jamas sereis libres, ni entre nosotros se consolidará un gobierno verdaderamente republicano.

La questão de la guerra à muerte, interesa à todos los habitantes de la Nueva Granada, y espero que nuestros politicos, la tratarán con aquella profundidad, vigor y energia de que yo no he podido usar, ilustrando à los pueblos, y formando su opinion sobre una

materia tan importante. La campaña de Santa Marta y la de Venezuela comienza de nuevo, y si los Generales Bolívar, Urdaneta y Mariño no varían de conducta, lo mismo que sus tropas, todos nuestros recursos van á ser perdidos, y nuestros conciudadanos derramarán infructuosamente su sangre en los campos de batalla. Los españoles y americanos de Sta. Marta, principalmente por odio á Cartagena, y por algunas antiguas imprudencias de su Gobierno, hasta ahora han opuesto una insuperable resistencia; pero ¿ á donde llegará su desesperación luego que vean desolados sus campos, quemadas sus poblaciones, y degollados á los habitantes que se crean enemigos, por el general Bolívar ó por algunos de sus soldados? Yo no dudo que aquella Provincia se hará insensible quando presienta semejante cosa, y si en vez de libertad se la ofrece la mas completa devastación. Lo mismo acaecerá por la parte de Cúcuta, y de Casanare á los generales Urdaneta y Mariño, pues todo pueblo es inconquistable siempre que pelea por su vida y sus propiedades. Entre tanto subsista la guerra á muerte, vivamos seguros de que cada palmo de tierra nos costará una batalla, y de que nuestros exercitos solo dominarán el terreno que pisen, teniendo á los habitantes por enemigos.

Habiendo el Gobierno General de las Provincias Unidas desaprobado tan altamente los asesinatos cometidos en los españoles de Honda y Santa Rosa, por algunos oficiales y soldados de Venezuela, estoy seguro de que siguiendo las reglas de la justicia y el espíritu de la opinión pública muy bien pronunciada en la confederación, contra la guerra á muerte, habrá dado á los generales Venezolanos las mas estrechas órdenes para que del todo la abandonen, y se quite para siempre este oprobrio de la humanidad, y este escandalo de las naciones; pero aun no me parece que basta. Es necesario que para dar un testimonio público de su amor á la justicia, de su odio á la crueldad y al poder arbitrario, sancione el Congreso una ley prohibiendo absolutamente el que baxo la bandera nacional, se haga semejante guerra, imponiendo las penas mas severas á los contraventores. Comunicando esta determinación á todos los exercitos de la Union, y á los xefes enemigos, requiriendoles con la mayor energia, para que en lo venidero observen por su parte el derecho de la guerra: circulando muchos exemplares á los pueblos disidentes, y haciendoles sentir por la experiencia que se observa con religiosidad; poco á poco irán desapareciendo sus preocupaciones, disipandose tambien el odio feroz de los partidos, y la colera sanguinaria de la guerra civil.

Quando esta medida precisa para conservar el honor nacional, no produjera tan felices

consequencias, al menos ella serviria para justificar mas y mas nuestra causa. La posteridad siempre justa y severa, atribuirá esclusivamente á los españoles, tanta sangre inocente derramada, y tantos crímenes cometidos en la guerra contra los derechos mas sagrados, sin otro motivo que haber nosotros los americanos proclamado nuestra independencia, elevandonos al rango de nacion á que nos llamaba la misma naturaleza: ellos son crueles é injustos, y nosotros no hacemos otra cosa que repeler la fuerza con la fuerza.

Si los xefes supremos de Venezuela, los generales Bolívar, y Mariño, hubieran hecho una proclama solemne de que abandonaban la guerra á muerte, requiriendo á los españoles para que ejecutaran lo mismo, observando por su parte y haciendo observar á sus tropas semejante ley, yo no dudo que en Venezuela hubiera calmado mucho el furor de la discordia civil, y acaso todavia existiera aquella república. Por lo menos, los pueblos tendrian la mejor opinion de su humanidad y justicia, y de que no habian sido causa que se degollarán millares de victimas, cuya sangre ha corrido infructuosamente.

El amor á la verdad y á la justicia, al mismo tiempo que el deseo de impugnar un abuso tan perjudicial, como el de la guerra á muerte, me han dictado las expresiones de este discurso. ¡A ninguno es mi animo ofender: conozco los importantes servicios, que el general Bolívar y sus compañeros de armas, han hecho y pueden hacer á la Nueva Granada, si varían de conducta política; pero soy hombre libre, y me glorío de decir la verdad, especialmente en una materia de tanta trascendencia en que se halla interesado el público, mi persona, y todo lo que mas amo sobre la tierra. La guerra á muerte es para mi un error perniciosísimo, que juzgo preciso combatir por medio de la imprenta, freno muy saludable para los militares que estan al frente de los exercitos, y para todos los gobernantes. Mis ideas pueden ser equivocadas; mas no faltarán hombres sabios que me lo demuestren, y que ilustren á los pueblos sobre sus verdaderos intereses. Si fuere así, yo lo confesaré francamente, y muy pronto será de su misma opinion,

El amigo de la humanidad.

Medellin 7 de }
Abril de 1815. }

TUNJA

En la Imprenta del Estado.
POR EL C. FRANCISCO XAVIER GARCIA.